



## RESOLUCIÓN No. 114 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *“Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad,*



RESOLUCIÓN No. 114 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa

*empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)*”

Que mediante la Resolución 0452 del 1° de marzo de 2021 del Ministerio del Trabajo dispuso las medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público en el año 2021.

Que conforme los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución, los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo “Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional”, código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021 y la institución educativa a la que se encuentre adscrito asumirá la afiliación y cotización en riesgos laborales, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015, que compiló el artículo 4° del Decreto 55 de 2015.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL N° 1625886529-133 con las siguientes actividades principales:

1. Recibir, orientar y direccionar las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias a las dependencias competentes, con el objetivo de que sean resueltas en los términos que sean aplicables.
2. Apoyar los canales de comunicación de atención y servicio al ciudadano que están establecidos en la Gobernación del Departamento de Arauca.
3. Recopilar y atender las sugerencias que se presenten para contribuir con el perfeccionamiento de la gestión de la entidad, y contribuir a la mejora continua en los servicios propios de la entidad territorial.
4. Brindar orientación a los ciudadanos conforme al Manual y Protocolo de Atención y Servicio al Ciudadano adoptado por la Entidad, ofreciendo información a través del uso de los diferentes canales de comunicación a disposición de los funcionarios y ciudadanía en general, para el cumplimiento de las funciones administrativas acorde a los principios que irradia la función Pública.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el



## RESOLUCIÓN No. 114 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa

Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica No. **1625886529-133**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **YESBLIN YORLADY TOVAR SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.167.432 expedida en Arauca, con fecha de nacimiento 11 de enero de 2003.

Que **YESBLIN YORLADY TOVAR SANCHEZ** es estudiante del programa académico **SECRETARIADO EJECUTIVO SISTEMATIZADO** de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA OBRERA (FUNEDO)**, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es en el Área de Gestión del Riesgo y la Mejora Continua-Subproceso-Atención al Ciudadano y Partes Interesadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante **YESBLIN YORLADY TOVAR SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.167.432 expedida en Arauca, en la práctica laboral No. **1625886529-133**, ubicada en el Área de Gestión del Riesgo y la Mejora Continua-Subproceso-Atención al Ciudadano y Partes Interesadas de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, al servidor público **MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO**, Líder de Calidad, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa “Estado Joven: Prácticas laborales en el sector público”.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera presencial y virtual y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será en la Oficina de Calidad Departamental ubicada en el Segundo Piso de la Gobernación de Arauca.



RESOLUCIÓN No. 114 DE 2022

Por medio de la cual se hace una vinculación formativa

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 ENE 2022

**ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS**  
Gobernador encargado del Departamento de Arauca  
Decreto 1593 del 26 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y digito:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Profesional Especializado – Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Jurídicos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Secretario General y Desarrollo Institucional	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Uriel Niño López	Coordinador Área Jurídica	